



					<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título número No. <b>GK3-091</b>, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 051 de 28 septiembre de 2017, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quito- para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>SEGUNDO.- REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GK3-091</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 695 de 2007, para que implemente las señalizaciones informativas en el área del título minero, conforme a las recomendaciones del acta y del Informe PARQ-051 del 28 de septiembre 2017, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor, así mismo deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos.</p> <p><b>TERCERO.- REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GK3-091</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 695 de 2007, para que allegue los planos actualizados del título minero, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor.</p> <p><b>CUARTO.- NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	GK3-091	MINERA EL ROBLE S.A	23-09-2017	AUTO - PARQ- N° 066

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HBK-151	COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SIFI-COOPSIFI	26-09-2017	AUTO PARQ No. 059 de 2017	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> INFORMAR a La COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SIFI – COOPSIFI, titular de Contrato de Concesión N°.HBK-151, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ-038 del 29 de Agosto de 2017, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> ORDENAR a COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SIFI – COOPSIFI, titular del Contrato de Concesión No HBK-151, la suspensión de las labores de explotación de manera inmediata, hasta tanto no cuente con la correspondiente sustracción definitiva de la reserva forestal del pacífico y el acto administrativo mediante el cual se otorgue licencia ambiental, así como cumplir con los demás términos mencionados en la Ley 685 de 2001, para adelantar tales actividades.</p> <p><b>TERCERO:</b> INFORMAR a COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SIFI – COOPSIFI, titular del Contrato de Concesión No HBK-151, que se encuentra incurso en casual de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código..." debido a que según el informe de visita PARQ- 038 del 29 de agosto de 2017 existe evidencia de explotación, efectos generados al medio ambiente, producto de pérdida física del suelo por extracción y arranque o construcción de infraestructuras, erosión inducida de actividades mineras, evidenciándose así un inminente incumplimiento a los términos establecidos en la ley, es decir, sin contar con la sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacífico y la viabilidad ambiental. Por lo tanto, <u>deberá formular su defensa a la falta que se le imputa mediante un informe respaldado con las pruebas correspondientes</u>, otorgándosele un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
---	-----------------------	---------	---	------------	---------------------------	--

						<p><b>CUARTO.- NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
						<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013 y del Concepto Técnico PARQ N°0124 del 22 de junio de 2017, se procede a:</p> <p><b>PRIMERO.- APROBAR</b> al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-09201 y de conformidad con los conceptos técnicos GSC-ZO 000124 del 22 de junio de 2017 y PARQ 033 del 25 de septiembre de 2017, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero semestral de 2015</li> <li>• Formato Básico Minero anual de 2015</li> </ul> <p><b>SEGUNDO.- REQUERIR</b> al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-09201, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y de conformidad con los conceptos técnicos GSC-ZO 000124 del 22 de junio de 2017 y PARQ 033 del 25 de septiembre de 2017, los siguientes FBM diligenciados a través de <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a> los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero semestral de 2016</li> <li>• Formato Básico Minero anual de 2016</li> </ul>
4	CONTRATO DE CONCESION	KF3-09201	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	271-274	02-10-2017	AUTO PARQ No. 069

					<p>• Formato Básico Minero semestral de 2017</p> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme el artículo 287 de la mencionada Ley.</p> <p><b>TERCERO.- REQUERIR</b> al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-09201, bajo causal de caducidad según lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "<i>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", para que allegue el pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE (\$33.997.115), calculado en concepto técnico PARQ 033 del 25 de septiembre de 2017, más los intereses generados por mora hasta su fecha efectiva de pago, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes conforme lo establecido en el artículo 288 de la mencionada Ley.</p> <p><b>CUARTO.- REQUERIR</b> al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-09201, bajo causal de caducidad en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "<i>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", para que allegue el pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$ 48.197.498,00), ), calculado en concepto técnico PARQ 033 del 25 de septiembre de 2017, más los intereses generados por mora hasta su fecha efectiva de pago, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 288 de la mencionada</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Ley.</p> <p><b>QUINTO.- TERCERO.- REQUERIR</b> al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-09201, bajo causal de caducidad según lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "f) <i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>", para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental, con las especificaciones detalladas en el concepto técnico PARQ 033 del 25 de septiembre de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 288 de la mencionada Ley.</p> <p><b>SEXTO.- INFORMAR</b> al titular minero, que deberá abstenerse de adelantar labores de exploración, construcción y montaje y explotación hasta tanto no cumpla con los términos establecidos en el código de minas y demás normas ambientales. Así mismo, se le informa que para adelantar actividades de exploración deberá contar con la sustracción temporal de la Reserva Forestal del Pacífico como lo dispone la Resolución 1526 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y que antes de finalizar su periodo de explotación deberá presentar ante la autoridad minera el Programa de Trabajos y Obras y ante la autoridad ambiental el estudio de impacto ambiental según el artículo 85 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>SÉPTIMO.- NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

**DISPONE:**

5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLQ-14361	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ		05-08-2017	AUTO - PARQ- Nº 040	<p><b>PRIMERO.-INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión, No. JLQ-14361, que debe de abstenerse de realizar cualquier actividad de construcción y montaje dentro del área del título minero hasta tanto no se apruebe el PTO y se haya otorgado la licencia ambiental por la autoridad competente.</p> <p><b>SEGUNDO.- REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JLQ-14361, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los planos actualizados del título minero, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor.</p> <p><b>TERCERO.- INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JLQ-14361, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 025 de 12 de julio de 2017, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>CUARTO.- NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
---	--------------------------	-----------	----------------------------------	--	------------	------------------------	--

6	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-101	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.	26-09-2017	AUTO - PARQ. Nº 064	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. GEQ-101</b>, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 045 de 11 de septiembre de 2017, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>SEGUNDO.- NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-090	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	26-09-2017	AUTO - PARQ. Nº 061	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. GEQ-090</b>, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 036 de 29 de agosto de 2017, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>SEGUNDO.- NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

<p>8</p> <p>CONTRATO DE CONCESION</p> <p>GC4-15J</p> <p>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.</p> <p>26-09-2017</p> <p>AUTO - PARO- N° 063</p>	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GC4-15J, fue emitido el Informe de Visita No. PARO 041 de 31 de agosto de 2017, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>SEGUNDO.- NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de contenciosidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p> <p><b>DISPONE:</b></p>
<p>9</p> <p>CONTRATO DE CONCESION</p> <p>FJT-15R</p> <p>MINERA EL ROBLE S.A.</p> <p>02-10-2017</p> <p>AUTO PARO No. 070</p>	<p>PRIMERO.- CORRER TRASLADO a MINERA EL ROBLE S.A, titular de Contrato de Concesión N° FJT-15R, del resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, del cual se emitió el Informe de Visita No. PARO-047 del 12 de Setiembre de 2017, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>SEGUNDO.- NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de contenciosidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>

10	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	B14-152	INGECOR LTDA	583-584	27-09-2017	AUTO - PARQ- N° 065	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. B14-152</b>, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 050 de 14 de septiembre de 2017, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>SEGUNDO.- NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p> <p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p>
11	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15012	JOSE ANGEL VALDEFRAMA COPETE	738-740	23-08-2017	AUTO PARQ No. 045	<p><b>PRIMERO.- REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión de la Licencia de Explotación No. 15012, el pago de la visita de fiscalización minera según la Resolución PARM-0033 del 05 de abril del 2013, notificado mediante estado jurídico No. 024 del 08 de abril del 2013 y el Concepto Técnico PARQ 026 del 22 de agosto de 2017 por un valor de <b>QUINIENTOS SEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$506.027)</b>, más los intereses causados a la fecha del efectiva del pago de la deuda. El titular puede consultar dicha deuda en el aplicativo del Catastro Minero Colombiano CMC, en el link pago de visita de fiscalización. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor.</p> <p><b>SEGUNDO.- INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión de la Licencia de</p>

					<p>Explotación No. 15012, que en Acto administrativo posterior la Agencia Nacional de Minería emitirá un pronunciamiento con respecto al radicado No. 20159120000092 del 14 de enero del 2015, donde el titular allega ante la Autoridad Minera, solicitud de suscripción de Contrato de Concesión.</p> <p><b>TERCERO.</b> NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>	
					<p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> APROBAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-09061 y de conformidad con los conceptos técnicos GSC-ZO 000122 del 22 de junio de 2017 y PARQ 032 del 25 de septiembre de 2017, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero semestral de 2015</li> <li>• Formato Básico Minero anual de 2015</li> </ul> <p><b>SEGUNDO.</b> REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-09061, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y de conformidad con los conceptos técnicos GSC-ZO 000122 del 22 de junio de 2017 y PARQ 032 del 25 de septiembre de 2017, los siguientes FBM diligenciados a través de <a href="http://siminero.mininas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.mininas.gov.co/SIMINERO/</a> los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero semestral de 2016</li> </ul>	
12	CONTRATO DE CONCESION	KF3-09061	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	235-238	02-10-2017	AUTO PARQ No. 068

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero anual de 2016</li> <li>• Formato Básico Minero semestral de 2017</li> </ul> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme el artículo 287 de la mencionada Ley.</p> <p><b>TERCERO: REQUERIR</b> al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-09061, bajo causal de caducidad según lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>"por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que allegue el pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$7.377.170), calculado en concepto técnico PARQ 032 del 25 de septiembre de 2017, más los intereses generados por mora hasta su fecha efectiva de pago, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes conforme lo establecido en el artículo 288 de la mencionada Ley.</p> <p><b>CUARTO.- REQUERIR</b> al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-09061, bajo causal de caducidad según lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental, con las especificaciones detalladas en el concepto técnico PARQ 032 del 25 de septiembre de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 288 de la mencionada Ley.</p> <p><b>QUINTO.- INFORMAR</b> al titular minero, que deberá abstenerse de adelantar labores de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>exploración, construcción y montaje y explotación hasta tanto no cumpla con los términos establecidos en el código de minas y demás normas ambientales. Así mismo, se le informa que para adelantar actividades de exploración deberá contar con la sustracción temporal de la Reserva Forestal del Pacífico como lo dispone la Resolución 1526 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y que antes de finalizar su periodo de exploración deberá presentar ante la autoridad minera el Programa de Trabajos y Obras y ante la autoridad ambiental el estudio de impacto ambiental según el artículo 85 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>SEXTO.- NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>	
13	CONTRATO DE CONCESION	HGE-082	INTERNATIONAL BUSINESS & INVESTMENTS LTDA.	06-09-2017	<b>AUTO - PARQ. N° 041</b>	<p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. HGE-082</b>, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 023 de 10 de julio de 2017, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quidó- para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>SEGUNDO.- REQUERIR</b> al titular del título minero <b>No. HGE-082</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue plano actualizado del título minero, conforme las recomendaciones del acta y del Informe PARQ-023 del 10 de julio de 2017, para lo cual se le otorga un plazo de quince <b>(15) días</b> a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor.</p> <p><b>TERCERO.- NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el</p>

						artículo 297 del Código de Minas
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	GCA-151	EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.	21-09-2017	AUTO PARQ No. 056	<p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>PRIMERO.- INFORMAR</b> a EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S, titular de Contrato de Concesión N°. GCA-151, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ-039 del 30 de Agosto de 2017, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>SEGUNDO.- INFORMAR</b> a EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S, titular de Contrato de Concesión N°. GCA-151, que deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de actividades mineras dentro del área del título minero.</p> <p><b>TERCERO.- NOTIFICAR</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	KF3-08431	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	02-10-2017	AUTO PARQ No. 067	<p><b>RESUELVE</b></p> <p><b>PRIMERO.- REQUERIR</b> al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, titular del contrato de concesión KF3-08431, para que complemente la solicitud de amparo administrativo conforme lo establecido en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, identificando las personas causantes de la perturbación o afirmando no conocerlas, el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, asimismo deberá realizar una descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o</p>

					<p>época y su ubicación. La anterior información deberá ser aportada en el término máximo de un (1) mes so pena de entender desistida la solicitud de amparo administrativo realizada.</p> <p><b>SEGUNDO.- NOTIFICAR</b> al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-08431, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p> <p style="text-align: center;"><b>DISPONE:</b></p>		
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	00211-27	LUIS ALBERTO MURILLO CAICEDO	555-559	25-09-2017	AUTO PARQ No. 057	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, y Concepto Técnico PARQ-029, del 20 de septiembre del 2017,</p> <p><b>PRIMERO.- REQUERIR</b> al titular minero del contrato de concesión No. 00211-27, bajo causal de caducidad en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III de 2016. Con su respectivo comprobante de pago, más los intereses causados.</li> <li>- formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2017. Con su respectivo comprobante de pago, más los intereses causados.</li> </ul> <p>Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes,</p>

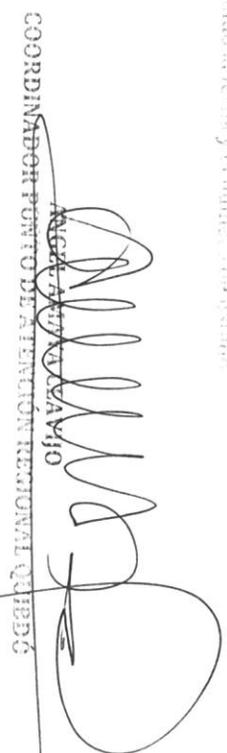
					<p>de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>SEGUNDO.- APROBAR</b> al título minero N° 00211-27, el FBM semestral 2016.</p> <p><b>TERCERO.- REQUERIR</b> al titular minero del contrato de concesión No. 00211-27, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2004, para que allegue las respectivas correcciones del FBM anual 2016. Consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el ITEM B4 RESERVAS Y RECURSOS en reservas probadas no hay información de las reservas de Oro de Aluvión y Platino. Lo que no es congruente con la información presentada en el Informe final de exploración y el PTI.</li> <li>• No se entiende porque el ITEM C. PRODUCCIÓN Y VENTAS aparece en blanco (0), si:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el ITEM B6. VOLUMEN DE ESTERIL REMOVIDO, denotan 3.846,15 m3 de material estéril removido para obtener el mineral principal.</li> <li>- En el ITEM D PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO, indican 180 días trabajados en el año.</li> <li>- En el ITEM G ESTRUCTURA DE COSTO DE LA OPERACIÓN MINERA, dicen haber tenido unos costos directos por valor de \$ 108.000.000, unos costos indirectos por valor de \$ 22.726.946 y unos gastos operacionales por \$12.000.000.</li> <li>- En el ITEM I - MEDIO AMBIENTE, expresan un volumen total de 2.000 m3 de agua consumida. Donde especifican que el 25% se utilizó en mina y el 75% en procesos.</li> </ul> </li> </ul>
--	--	--	--	--	--

																																																<p>de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2004.</p> <p><b>SEGUNDO - APROBAR</b> el luto número N° 00211-27, el FBM semestral 2016.</p> <p><b>TERCERO - REQUERIR</b> al titular minero del contrato de concesión No. 00211-27, el ajuste de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2004, para que allegue las respaldivas correspondientes del FBM anual 2016. Consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el ITEM B4 RESERVAS Y RECURSOS en reservas probadas no hay información de las reservas de Oro de Aktivon y Platino. Lo que no es congruente con la información presentada en el Informe final de exploración y el PTI.</li> <li>- No se entiende porque el ITEM C. PRODUCCIÓN Y VENTAS aparece en blanco (0), si:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el ITEM D0 VOLUMEN DE ESTERIL REMOVIDO, denotan 3.846,15 m3 de material estéril removido para obtener el mineral principal.</li> <li>- En el ITEM D PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO, indican 180 días trabajados en el año.</li> <li>- En el ITEM G ESTRUCTURA DE COSTO DE LA OPERACIÓN MINERA, dicen haber tenido unos costos directos por valor de \$ 102.000.000, unos costos indirectos por valor de \$ 22.723.946 y unos gastos operacionales por \$12.000.000.</li> <li>- En el ITEM I - MEDIO AMBIENTE, expresan un volumen total de 2.000 m3 de agua consumida. Donde especifican que el 25% se utilizó en mina y el 75% en procesos.</li> </ul> </li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Así mismo teniendo en cuenta lo anterior, no se entiende porque el ITEM H1 – PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPOS, aparece en cero en todos sus sub-ítem.</li> </ul> <p>Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 885 de 2014.</p> <p><b>CUARTO.- NOTIFICAR</b> al señor <b>LUIS ALBERTO MURILLO CAICEDO</b>, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° 00211-27, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	--

Se despacha hoy, 05 de Octubre de 2017, siendo las 4:00 pm. Ley 86 del 2014, artículo 14, inciso 1, artículo 14, inciso 2, artículo 14, inciso 3, artículo 14, inciso 4, artículo 14, inciso 5, artículo 14, inciso 6, artículo 14, inciso 7, artículo 14, inciso 8, artículo 14, inciso 9, artículo 14, inciso 10, artículo 14, inciso 11, artículo 14, inciso 12, artículo 14, inciso 13, artículo 14, inciso 14, artículo 14, inciso 15, artículo 14, inciso 16, artículo 14, inciso 17, artículo 14, inciso 18, artículo 14, inciso 19, artículo 14, inciso 20, artículo 14, inciso 21, artículo 14, inciso 22, artículo 14, inciso 23, artículo 14, inciso 24, artículo 14, inciso 25, artículo 14, inciso 26, artículo 14, inciso 27, artículo 14, inciso 28, artículo 14, inciso 29, artículo 14, inciso 30, artículo 14, inciso 31, artículo 14, inciso 32, artículo 14, inciso 33, artículo 14, inciso 34, artículo 14, inciso 35, artículo 14, inciso 36, artículo 14, inciso 37, artículo 14, inciso 38, artículo 14, inciso 39, artículo 14, inciso 40, artículo 14, inciso 41, artículo 14, inciso 42, artículo 14, inciso 43, artículo 14, inciso 44, artículo 14, inciso 45, artículo 14, inciso 46, artículo 14, inciso 47, artículo 14, inciso 48, artículo 14, inciso 49, artículo 14, inciso 50, artículo 14, inciso 51, artículo 14, inciso 52, artículo 14, inciso 53, artículo 14, inciso 54, artículo 14, inciso 55, artículo 14, inciso 56, artículo 14, inciso 57, artículo 14, inciso 58, artículo 14, inciso 59, artículo 14, inciso 60, artículo 14, inciso 61, artículo 14, inciso 62, artículo 14, inciso 63, artículo 14, inciso 64, artículo 14, inciso 65, artículo 14, inciso 66, artículo 14, inciso 67, artículo 14, inciso 68, artículo 14, inciso 69, artículo 14, inciso 70, artículo 14, inciso 71, artículo 14, inciso 72, artículo 14, inciso 73, artículo 14, inciso 74, artículo 14, inciso 75, artículo 14, inciso 76, artículo 14, inciso 77, artículo 14, inciso 78, artículo 14, inciso 79, artículo 14, inciso 80, artículo 14, inciso 81, artículo 14, inciso 82, artículo 14, inciso 83, artículo 14, inciso 84, artículo 14, inciso 85, artículo 14, inciso 86, artículo 14, inciso 87, artículo 14, inciso 88, artículo 14, inciso 89, artículo 14, inciso 90, artículo 14, inciso 91, artículo 14, inciso 92, artículo 14, inciso 93, artículo 14, inciso 94, artículo 14, inciso 95, artículo 14, inciso 96, artículo 14, inciso 97, artículo 14, inciso 98, artículo 14, inciso 99, artículo 14, inciso 100.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, ordenando la fecha y el número de papeles.

  
**ROSEMARY NAVARRO**  
 COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Elaboró: Gilmar Fabian Albornoz Perea